

DIRECTIVA No. 08

DEL 07 DE ABRIL DE 2025

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS CON GRAVAMEN POR LA LEY 1008

I. OBJETO

Estandarizar el trámite y requisitos requeridos por la División Registro de Vehículos para la autorización de transferencia de vehículos con gravamen por la Ley 1008 en cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 132/2024 del 29 de mayo del año 2024.

II. FINALIDAD

Uniformar los requisitos exigidos por trámites realizados por la División Registro de Vehículos a nivel nacional en las Direcciones Departamentales, Provinciales, Regionales y otras Reparticiones de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

III. ALCANCE

- Direcciones Departamentales de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- Direcciones Provinciales de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- Direcciones Regionales de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- Otras Reparticiones de Tránsito.

IV. SITUACIÓN

Existe la necesidad de establecer criterios y requisitos que sean aplicados por las Divisiones de Registro de Vehículos dependientes de las Direcciones Departamentales de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, para la autorización de transferencia de vehículos con gravamen por la Ley 1008 en cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 132/2024 del 29 de mayo del año 2024.

V. DISPOSICIÓN GENERAL

- a. **Del trámite:** La División Registro de Vehículos a solicitud de DIRCABI realiza el siguiente trámite a nivel nacional:
1. Autorización de transferencia de vehículos con gravamen por la Ley 1008.

VI. DISPOSICIONES ESPECIALES

- a. **Del apersonamiento:** este trámite se divide en dos fases, en la primera fase el trámite puede ser realizado por servidores públicos autorizados por DIRCABI, y en la segunda fase debe ser realizado por el adjudicatario.
- b. **De las prohibiciones:** Las y los servidores públicos policiales están prohibidos de:

- 1) Realizar cobros por el trámite.
- 2) Demorar en los trámites que se encuentren bajo su responsabilidad.
- 3) Ejecutar trámites que no cumplan con los requisitos exigidos.

c. De los requisitos: Los requisitos exigidos para el presente tramite se dan conforme la siguiente tabla:

N°	TRAMITE	REQUISITOS
1	<p>Autorización de transferencia de vehículos con gravamen por la Ley 1008.</p> <p>Nota 1: la autorización de la primera fase únicamente aplica cuando el gravamen, anotación preventiva, inscripción, orden judicial o limitaciones al derecho de disponer devienen de un proceso penal por los delitos de la ley 1008.</p> <p>Nota 2: los requisitos de la primera fase sirven para el visado de la minuta de transferencia y la autorización en el sistema RUAT.net para que el adjudicatario proceda al pago del impuesto a la transferencia.</p> <p>Nota 3: los requisitos de la segunda fase corresponden a un trámite normal de transferencia por venta judicial y sirven para que se emita la Resolución correspondiente.</p>	<p><u>Primera fase:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Sr. Director Departamental de Tránsito. 2. Original y copia de la minuta de transferencia. 3. Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa que autoriza la monetización anticipada bajo la modalidad de subasta pública. 4. Fotocopia autenticada de la Resolución Constitucional 132/2024. 5. Fotocopia autenticada de la Resolución y/o memorándum de designación del Director General y/o responsable Distrital de DIRCABI. 6. Fotocopia simple de la cédula de identidad del Director General y/o responsable Distrital de DIRCABI. 7. Fotocopia simple de la cédula de identidad del comprador (adjudicatario). 8. Fotocopia legalizada del Informe Técnico de DIPROVE. <p><u>Segunda fase:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio de escritura pública por compra y venta de vehículo. 2. Fotocopia a color de la cédula de identidad del adjudicatario. 3. Fotocopia a color del NIT solo en caso de ser persona jurídica o empresa. 4. Informe técnico de transferencia emitido por DIPROVE. 5. Poder notariado vigente del representante legal en caso de persona jurídica. 6. Certificado del SOAT de la gestión vigente.

	<ol style="list-style-type: none">7. Resolución y ficha kardex (canje de valor en Recaudaciones).8. Dos (2) fotografías tamaño 3*3 con fondo rojo con cedula de identidad en la parte inferior.9. No tener deudas por infracción en la Policía Boliviana10. Todos los documentos en un folder color amarillo.
--	--

VII. DISPOSICIONES ADICIONALES

Los Directores Departamentales, Jefe y/o Encargados de la División Registro de Vehículos, Jefes y/o Encargados de Sección de las Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales y otras Reparticiones de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial serán los responsables directos de la ejecución y aplicación de la presente Directiva.

La presente Directiva pueden ser visualizada y descargada por el siguiente QR:



AUTENTICA:




Cnl. MSc. Adalid Omar Zegada Portugal
**DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

Revisada:



Sof. Iro. Abog. Alvaro Duran Toledo

ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO

Comunicada:



Sgto. Iro. Marcos Ivan Villalobos Hualuque

JEFE DEL DEPTO. NAL. DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO

AOZP/adt/mivh
cc Arch.